<table>
<tr><td colspan="2">CONTRATO No.</td><td>No. SECOP II CO1.PCCNTR.9456346</td></tr>
<tr><td colspan="2">CLASE DE CONTRATO</td><td>PRESTACION DE SERVICIO</td></tr>
<tr><td colspan="2">CLASE DE PRESUPUESTO</td><td>PRESUPUESTO DE FUNCIONAMIENTO</td></tr>
<tr><td colspan="2">MODALIDAD DE SELECCIÓN</td><td>MINIMA CUANTIA - SMC. NO. 001-2026</td></tr>
<tr><td colspan="2">ORDENADOR DEL GASTO/DIRECCIÓN EJECUTIVA SECCIONAL DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL</td><td>JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.272.078 expedida en Barranquilla, en calidad de Director Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, quien obra en nombre y representación de la NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA con Nit:. 800.165.799-6, estando debidamente facultado por la Ley 80 de 1993 en su artículo 11, la Ley 270 de 1996, modificada por la ley 2430 del 2024.</td></tr>
<tr><td colspan="2">CONTRATISTA</td><td>PAGINA 1 COMUNICACION SAS persona jurídica identificada con el NIT No. 900.552.462-2, representada legalmente por JUAN CARLOS DOMINGUEZ DOMINGUEZ identificado con la C.C. No. 79.109.888 de Bogotá - Cundinamarca</td></tr>
<tr><td colspan="2">NOTIFICACIONES</td><td>Dirección de notificación judicial : carrera. 83 no. 145 -26 bl. 8 of. 702 las terrazas municipio : Bogotá d.c.
Email de notificación judicial : medios@pg1.com.co</td></tr>
<tr><td colspan="2">IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA DEL CDP</th><th>RUBRO</th><th>RECURSO</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>2826</td><td>17/03/2026</td><td>A-02-02-01-003-002</td><td>10 CSF</td><td>08</td><td>$ 8.000.000.oo</td><td>$8.000.000.oo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td colspan="2">SUPERVISOR</td><td>La Supervisión del contrato a celebrar será ejercida por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial Barranquilla quien la delegará a través del profesional universitario Grado 12 que ejerce las funciones de Coordinador del Área de Asistencia Legal, o quien haga sus veces.</td></tr>
<tr><td colspan="3">CLAUSULAS CONTRACTUALES</td></tr>
<tr><td>1.</td><td>OBJETO</td><td>La prestación del servicio de publicaciones de avisos, edictos emplazatorios, acciones populares y demás comunicaciones, en radio y prensa de amplia circulación nacional, para satisfacer los requerimientos de los despachos judiciales del Atlántico y la Dirección Seccional</td></tr>
<tr><td>2.</td><td>VALOR</td><td>VALOR DEL CONTRATO: OCHO MILONES DE PESOS M/L $ 8.000.000.oo incluidos impuestos y contribuciones de Ley. incluidos impuestos y contribuciones de ley, por monto agotable, VALORES DE CADA PUBLICACION EN RADIO Y PRENSA: según la siguiente relación monto al que ascendió su oferta económica, monto al que ascendió su oferta económica, por el monto agotable. Así:</td></tr>
</table>

		<table><tr><th>DESCRIPCION DEL SERVICIO</th><th>TIPO PUBLICACION</th><th>CANTIDAD DE PUBLICACION</th><th>VALOR</th><th>VALOR Incluido IVA</th></tr><tr><td>Articulo 212 C.S.T.,</td><td>Prestaciones por muerte de trabajador</td><td colspan="2">DOS publicaciones en prensa impresa con lapso de 30 días entre la 1ª y 2a publicación.</td><td>$11.950</td></tr><tr><td>Medio De Publicación</td><td>Prensa Impresa local</td><td rowspan="6">2</td><td rowspan="6">$11.950</td><td rowspan="6"></td></tr><tr><td>Clase de tinta</td><td>Blanco y negro</td></tr><tr><td>Tamaño a cotizar</td><td>1cm*1col.</td></tr><tr><td>Caracteristicas del aviso</td><td>Marco, logo de la entidad, texto suministrado. fecha de publicación y nombre de la persona responsable. Publicación de dos (2) columnas, por el alto que genere el contenido del oficio suministrado.</td></tr><tr><td>Página solicitada</td><td>Sección de clasificados – limitados- judiciales.</td></tr><tr><td>Dia de la publicación</td><td>Un dia, entre lunes a viernes</td></tr><tr><td colspan="5"></td></tr><tr><th>DESCRIPCION DEL SERVICIO</th><th>TIPO PUBLICACION</th><th>CANTIDAD DE PUBLICACION</th><th>VALOR</th><th>VALOR Incluido IVA</th></tr><tr><td>Código de Procedimiento Penal – Ley 906 de 2004 -, en su artículo 127 --- el CGP, en los artículos 108, y 291 y s.s. -- artículo 565 del Estatuto Tributario</td><td>Aviso Judicial; EDICTO EMPLAZATORIO. EDICTO de EXTINCIÓN DE DOMINIO</td><td colspan="2">PUBLICACIÓN en prensa impresa por una sola vez</td><td></td></tr><tr><td>Medio De Publicación</td><td>Prensa Impresa local o regional</td><td rowspan="6">1</td><td rowspan="6">$41.900</td><td rowspan="6">$41.900</td></tr><tr><td>Clase de tinta</td><td>Blanco y negro</td></tr><tr><td>Tamaño a cotizar</td><td>por cada hoja tamaño oficio, publicada</td></tr><tr><td>Caracteristicas del aviso</td><td>texto corrido, interlineal sencillo, letra Arial, tamaño 5 puntos, en una sola columna.</td></tr><tr><td>Página solicitada</td><td>En la página: sección de avisos clasificados – limitados – Judiciales.</td></tr><tr><td>Dia de la publicación</td><td>Un dia de la semana entre lunes a viernes</td></tr><tr><td colspan="5"></td></tr><tr><th>DESCRIPCION DEL SERVICIO</th><th>TIPO PUBLICACION</th><th>CANTIDAD DE PUBLICACION</th><th>VALOR</th><th>VALOR Incluido IVA</th></tr><tr><td>Código de extinción de Dominio, Ley 1708 de 2014, en su artículo 140 y modificado por el Artículo 11 de la Ley 2195 de 2022</td><td>Aviso Judicial; EDICTO EMPLAZATORIO. EDICTO de EXTINCIÓN DE DOMINIO</td><td colspan="2">CTURA o RADIO DIFUSIÓN por una sola vez</td><td></td></tr><tr><td>Medio De Publicación</td><td>Emisora local o regional</td><td rowspan="5">1</td><td rowspan="5">$79.900</td><td rowspan="5">$79.900</td></tr><tr><td>Tamaño a cotizar</td><td>por cada hoja tamaño oficio, lelda</td></tr><tr><td>Caracteristicas del aviso</td><td>Texto corrido, interlineal, uno y 1/2, letra Arial, tamaño 12 puntos.</td></tr><tr><td>Página solicitada</td><td>En la página: sección de avisos clasificados- limitados – Judiciales.</td></tr><tr><td>Dia de la publicación</td><td>Un dia de la semana entre lunes a viernes, entre las 8: 00 a.m. a 4:00 p.m.</td></tr><tr><td colspan="4">TOTAL PROPUESTA</td><td>$13</td></tr></table>
3.	**FORMA DE PAGO**	La Entidad cancelará el valor del presente contrato mediante pagos parciales vencidos proporcionales a la cantidad del servicio prestado siguientes a la expedición y entrega de la factura o cuenta de cobro parcial por parte del contratista, debiendo anexar el certificado de cumplimiento parcial de las obligaciones expedido por el supervisor del contrato, previa Certificación expedida por el revisor fiscal o el representante

<table>
<tr><td></td><td></td><td>legal según corresponda de conformidad con la Ley 43 de 1990 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, que acredite estar al día en el pago de nómina y de las obligaciones al Sistema Integral de Seguridad Social y parafiscales cuando haya lugar. En todo caso el pago estipulado queda sujeto a los recursos que la Dirección general del tesoro – Ministerio de Hacienda y Crédito Público sitúe a la entidad, y a la disponibilidad del PAC</td></tr>
<tr><td>4.</td><td>IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL Y SUJECION DEL PAGO</td><td>
<table>
<tr><th>CDP</th><th>FECHA DEL CDP</th><th>RUBRO</th><th>RECURSO</th><th>UNIDAD</th><th>VALOR CDP</th><th>VALOR A AFECTAR</th></tr>
<tr><td>2826</td><td>17/03/2026</td><td>A-02-02-01-003-002</td><td>10 CSF</td><td>08</td><td>$ 8.000.000.oo</td><td>$8.000.000.oo</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>5.</td><td>PLAZO DE EJECUCIÓN</td><td>El plazo de ejecución del contrato será hasta el agotamiento del valor pactado, sin que sobrepase el 31 de diciembre del 2026, contados a partir de la suscripción del acta de Inicio por parte del Supervisor del contrato, previo registro presupuestal y aprobación de la garantía.</td></tr>
<tr><td>6.</td><td>DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL CONTRATO</td><td>i) Estudio de conveniencia y oportunidad ii) la oferta presentada iii) la convocatoria pública No. 001 del 2026. IV) CDP</td></tr>
<tr><td>7</td><td>DECLARACIONES DEL CONTRATISTA</td><td>Conoce y acepta las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación; Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió de la Dirección Seccional de Administración Judicial respuesta oportuna a cada una de las solicitudes; Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato; Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y del sistema de seguridad social integral; El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato; El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad, y que si alguna durante la ejecución del presente contrato sobreviniere, tan pronto como tuviere conocimiento dará parte a la entidad mediante comunicación escrita sobre la misma. De conformidad con lo señalado en las leyes 610 del 2000 y 1238 de 2008 manifiesta no registrar antecedentes fiscales ni disciplinarios. Lo anterior bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato. El contratista seleccionado publicará los documentos que solicite la entidad entre semana un día de la semana entre lunes a viernes, para las publicaciones en prensa escrita, y para emisora o radio hablada, en el horario entre De 8: 00 a.m. a 4:00 p.m. un día de la semana entre lunes a viernes. La entidad solicitará cada publicación con una antelación de mínimo dos días hábiles y anexará copia del documento que se desea publicar puede ser (AVISOS DE LEY, EDICTOS EMPLAZATORIOS, RESOLUCIONES O CUALQUIER ACTO ADMINISTATIVO.). El proponente mediante documento suscrito por el Representante Legal certificará que la publicación de los AVISOS DE LEY, EDICTOS EMPLAZATORIOS, RESOLUCIONES O CUALQUIER ACTO ADMINISTATIVO que se deriven de los procedimientos penal, civil, administrativo, CGP, extinción de dominio, laboral y otros, se realizarán en un medio escrito y emisora radial de cobertura local o regional. El contratista seleccionado no podrá publicar con cargo al contrato que se suscriba, ningún documento que no haya sido previamente solicitado y autorizado por el supervisor delegado por la entidad. El contratista seleccionado entregará a la entidad en caso de la publicación escrita un (1) ejemplar del diario, y en la publicación en radio las certificaciones donde conste la publicación de los documentos solicitados, en un plazo no superior a ocho (8) días hábiles, las cuales serán requisitos para tramitar el respectivo pago, ambas certificaciones en formato digital (PDF).. Así mismo se obliga a : A. Las publicaciones solicitadas deberán cumplir con las exigencias mínimas establecidas</td></tr>
</table>

		en el presente estudio de conveniencia. B. En caso de presentarse defectos o errores en la publicación deberán ser publicados nuevamente en un plazo no mayor a cinco (05) días calendario, luego de haber solicitado el cambio por parte del supervisor designado. C. Suministrar al supervisor designado por la Dirección Ejecutiva Seccional, la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae. D. Los ejemplares y publicaciones orales o escritas deberán entregarse en el sitio indicado por el supervisor designado y en el tiempo estipulado para tal fin. E. Suministrar la información necesaria al supervisor del contrato para elaborar el proyecto de acta de liquidación del mismo, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato, según lo dispuesto en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007. H. Garantizar la calidad de las publicaciones orales y escritas y responder por ello de conformidad con lo estipulado por el artículo 5°, numeral 4 de la ley 80 de 1993. I. Presentar a la Dirección Ejecutiva Seccional una vez finalizado el contrato, constancia del cumplimiento de los aportes al sistema general de seguridad social y parafiscales, expedida por el representante legal y/o revisor fiscal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. J. Asumir todos los gastos que se ocasionen en relación con la ejecución del Presente contrato. K. Constituir las Garantías que establezca el Consejo Superior de la Judicatura – Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. L. En la Ejecución del Contrato: Los entregables publicaciones en periódicos y certificaciones de emisoras radiales deben realizarse en medio magnético, EN FORMATO DIGITAL PDF en caso de requerirse impresión que sea únicamente de informes finales; los cuales deben ser preferiblemente a doble cara, en papel de bajo gramaje (Max. 75 gr.), letra máximo Arial 11 y a espacio sencillo. M.. Las demás obligaciones relacionadas con la naturaleza del objeto del contrato. NOTA 1: El personal que el Contratista ocupe en la ejecución del Contrato, no tendrá ninguna vinculación laboral, civil, comercial con la Nación - Consejo Superior de la Judicatura. La responsabilidad derivada de estas vinculaciones correrá a cargo exclusivo del Contratista. NOTA 2. En el evento en que el contratista utilice en la ejecución del contrato, personal con contrato de prestación de servicios, deberá acreditar mediante certificación para cada pago al Supervisor, que estos cumplen con las obligaciones al Sistema Integrado de Seguridad Social. NOTA 3. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN.- Con la suscripción del contrato el Contratista se obliga a prestar apoyo a la acción del Estado Colombiano, para fortalecer la transparencia y la responsabilidad de rendir cuentas y en este contexto asume explícitamente entre otros, los siguientes compromisos, sin perjuicio de la obligación de cumplir la Ley Colombiana, especialmente la Ley 1474 de 2011: No ofrecer ni dar dádivas o sobornos, y ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con su contrato. No celebrar acuerdos o realizar actos o conductas que tengan por objeto la colusión en el presente proceso contractual. -Impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes, representantes, contratistas, proveedores, subcontratistas y demás sujetos con los que tenga relaciones tendientes a la correcta ejecución del contrato, exigiéndoles el cumplimiento, en todo momento, de las leyes de la República, especialmente las que rijan y apliquen sobre la relación contractual, y les impondrá la obligación de abstenerse de ofrecer o dar sobornos, prebendas, dádivas, regalos, gratificaciones o cualquier tipo de halago, favorecimiento, beneficio o retribución, económicos o de cualquier tipo, a funcionarios públicos o terceras personas que tengan o puedan tener influencia sobre la dirección, control, vigilancia, seguimiento y liquidación del contrato. -De llegar a conocer casos o eventos de corrupción, de cualquier tipo, durante el desarrollo y ejecución del contrato, así como también en su fase de liquidación, deberá

		denunciarlo ante las autoridades competentes, y ante la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, a través del Portal Anticorrupción de Colombia (PACO). De igual manera, lo hará saber a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla. ***Obligaciones Ambientales*** *Cumplir con el Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial establecido mediante Acuerdo PSAA14-10160 de fecha 12 de junio de 2014.* *En ejercicio del objeto contractual, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones de carácter ambiental:* *1. Cumplir con la normatividad y regulación nacional y/o local vigente en materia ambiental, inherente al desarrollo de las actividades asociadas al contrato.* *NOTA 3: El Contratista se compromete y será responsable de la adopción e implementación del Plan de Gestión Ambiental de la Rama Judicial, durante la ejecución del contrato en las instalaciones de la Rama.* *NOTA 4: El Proponente deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos, permisos y licencias de índole ambiental que a la fecha estén vigentes según la reglamentación nacional, regional o local. En caso de que se requieran.*
8	**OBLIGACIONES DEL CONSEJO SUPERIOR**	En desarrollo del objeto contractual, la Nación-Consejo Superior de la Judicatura-Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Barranquilla deberá cumplir con las siguientes obligaciones: 1. Pagar al contratista el valor del contrato, en la forma convenida, y realizar los descuentos y contribuciones a que haya lugar de conformidad con la normatividad vigente. 2. Verificar los documentos para la legalización del contrato, constatando que los mismos acrediten las exigencias impuestas. En caso de no ser así, expondrá los motivos y solicitará los respectivos ajustes. 3. Ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, con miras a que este sea cumplido de manera adecuada, completa y oportuna, lo cual hará por medio del supervisor que designe, que debe ser idóneo y con la disponibilidad para el cumplimiento de tal labor. 4. Suministrar oportunamente la información y apoyo que requiera el contratista para la correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones. 5. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral, y parafiscales con destino a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando haya lugar. De esto se debe dejar constancia. Impartir las órdenes y directrices que estime necesarias para garantizar que el contrato se ejecute correcta y oportunamente. 6. Aprobar las garantías que presente el contratista, siempre que se ajusten a lo exigido dentro de la Invitación Pública. En caso contrario, deberá rechazarlas e indicar que ajustes deben hacerse para que vuelvan a ser presentadas conforme a lo exigido. 7. Efectuar el respectivo Registro Presupuestal en la oportunidad prevista por el cronograma. 8. Prestar su colaboración y cooperación en todo aquello que requiera el contratista para poder cumplir a cabalidad con el contrato.

		9. Las demás obligaciones que surjan del principio de buena fe, de la naturaleza del contrato y de la ley.
9	**OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR**	La supervisión del contrato se ejercerá en plena observancia de lo previsto en: -La Ley 80 de 1993, o la que la modifique o sustituya. -La Ley 1474 de 2011, o la que la modifique o sustituya. -El Manual de Contratación de la DEAJ (adoptado mediante lo establecido en el capítulo IX de la Resolución No. 6424 del 3 de junio 2025) y sus actualizaciones. -La Resolución 7049 de 2019, "Por la cual se adoptan lineamientos para ejercer la supervisión e interventoría a los contratos celebrados por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial y sus Seccionales". La Supervisión de la ejecución del contrato estará a cargo de un Profesional Universitario Grado 12 de la Oficina de Asistencia Legal y abarcará el seguimiento técnico, jurídico, administrativo, financiero y contable del contrato, por lo cual, asumirá las siguientes funciones: 1. En primer lugar, deberá revisar y conocer los documentos del proceso -Estudios y Documentos previos, Invitación Pública y demás que se integren a estos- así como también la oferta que haya elevado el contratista al momento de participar dentro del proceso de selección. 2. De manera previa al inicio de la ejecución del contrato supervisado, deberá verificar que concurran los requisitos legales (artículo 41 de la Ley 80 de 1993). Verificado lo anterior, suscribirá con el contratista un acta de inicio. 3. Dentro del término previsto para ello, el supervisor recibirá las copias en formato digital PDF de las certificaciones de los ejemplares y publicaciones orales o escritas realizados. 4. Mantener un contacto permanente con el contratista durante la ejecución del contrato, que permita tener conocimiento actualizado del desarrollo de actividades tendientes a la correcta y oportuna ejecución del contrato, y estar al tanto de cualquier circunstancia relevante. El supervisor documentará las comunicaciones que tenga con el contratista. 5. En todo momento, el supervisor efectuará las labores de control y vigilancia sobre la correcta ejecución del contrato por parte del contratista, con miras a lograr que el proceder del contratista sea conforme a la Invitación Pública que ha llevado al contrato, el clausulado del contrato, la oferta remitida por el contratista, y las normas legales y de orden técnico que sean aplicables. 6. Cuando lo estime necesario, ejercerá la facultad legal de solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 7. De igual forma, ejercerá, siempre que sea necesario, la facultad de presentar, por escrito, recomendaciones, requerimientos, directrices o instrucciones que se hagan pertinentes y necesarias para el correcto y oportuno cumplimiento del objeto contractual. 8. Programar reuniones o comités con el contratista, cuando estime que sean necesarios para el correcto desarrollo del objeto contractual. De igual manera, asistir y participar cuando sean programadas por la Entidad. 9. Cuando en el ejercicio de su función de vigilancia y control sobre la ejecución del contrato advierta la existencia de hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente, deberá informarlo a la Entidad, aportando un informe por escrito que dé cuenta de las circunstancias advertidas. 10. Hacer el monitoreo, seguimiento y control a los riesgos previsibles señalados en la matriz de riesgos estructurada dentro de la Invitación Pública y advertir la existencia de riesgos posteriores, para adoptar las medidas a las que haya lugar.

		11. Adelantar los trámites pertinentes con las facturas o cuentas de cobro que radique el contratista. Además, en el ejercicio de sus funciones, el supervisor verificará que los montos que son objeto de cobro por parte del contratista tengan correspondencia por los precios establecidos en su ofrecimiento económico, y con los bienes que hayan sido recibidos a satisfacción. De igual manera, expedirá y remitirá a las respectivas áreas de la Entidad aquellos documentos requeridos para el pago al contratista, cuya expedición radica en cabeza del supervisor. 12. En caso de identificar la necesidad de realizar modificaciones o ajustes el contrato, lo advertirá a la Entidad. En caso de que surjan dudas sobre el alcance de las modificaciones o ajustes que deban realizarse al contrato, solicitará concepto jurídico al Área de Asistencia Legal, a fin de establecer si los mismos requieren una adición u otro tipo de convenio modificatorio del contrato, o, por el contrario, pueden ser realizados de común acuerdo entre el contratista y el supervisor. A su vez, se abstendrá de hacer cualquier modificación sobre el contrato, aspecto del resorte exclusivo del ordenador del gasto o su delegado. Cuando sea requerida una adición, modificación o prórroga al contrato, o deba haber cesión contractual en la posición del contratista, solicitará la realización del respectivo acto jurídico con una antelación mínima de cinco -5- días hábiles respecto a la fecha en la que se pretende perfeccionarlo, gestionando la realización de las actividades conexas a tal acto. 13. Dejar constancia escrita de sus actuaciones derivadas de la labor de supervisión del contrato, conservando tal documentación. 14. Elaborar los informes que requiera la Entidad o los entes de control. 15. Mantener actualizado el Expediente Electrónico en el SECOP II, adjuntando en ella todos los documentos originales que se generen durante la ejecución del contrato y que conserve en virtud de la supervisión. 16. Remitir al área legal la documentación que esta requiera para proceder con su cierre una vez se haga la liquidación del contrato o venzan los plazos de las obligaciones post contractuales, si las hay. En caso de que se presenten las condiciones que hacen exigibles las garantías del contrato, las obligaciones y garantías contractuales (cumplimiento), deberá advertir tal situación a la Entidad para que se inicien las comunicaciones y trámites pertinentes.
10	**IDEMNIDAD**	El contratista se obliga a mantener indemne a la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que sean atribuibles al contratista.
11	**PENAL PECUNIARIA**	En caso de presentarse, por parte de contratista, incumplimiento parcial o total, mora o retardo o cumplimiento defectuoso de las obligaciones del contrato, se hará efectiva una cláusula penal pecuniaria equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. Para la imposición de la cláusula penal, se aplicará lo previsto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta, se hará efectiva directamente por parte de la entidad contratante, mediante compensación con el saldo adeudado o pendiente a favor del contratista, cobro de la garantía, jurisdicción coactiva o mediante proceso judicial ejecutivo. La aplicación de la cláusula penal no se opone al cobro de perjuicios adicionales que se hayan generado, y que sobrepasen la tasación anticipada de perjuicios.
12	**MULTA**	Si estando vigente el plazo previsto para la ejecución del contrato se verifica que el contratista no está atendiendo a cabalidad cualquiera de las obligaciones a su cargo, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla impondrá multas sucesivas de medio (1/2 o 0.5) salario mínimo legal mensual vigente (SMMLV) al momento de la imposición de las multas, por cada día calendario de

		incumplimiento, con el ánimo de conminar al contratista a cumplir con los compromisos u obligaciones contractuales que ha asumido. Para su imposición, se aplicará lo previsto por el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. Una vez impuesta, se hará efectiva directamente por parte de la entidad contratante, mediante compensación con el saldo adeudado o pendiente a favor del contratista, cobro de la garantía, jurisdicción coactiva o mediante proceso judicial ejecutivo. Por su naturaleza, y de conformidad con las dos normas citadas con anterioridad, se cesará cualquier actuación tendiente a la imposición de multas si antes de la adopción de la decisión de fondo se logra verificar la desaparición de los incumplimientos que motivaron el desarrollo del procedimiento administrativo sancionatorio contractual. De igual manera, en virtud de su naturaleza y su función conminatoria, resultan ser acumulables tanto con la ejecución in natura de las obligaciones a cargo del contratista, como con indemnización de perjuicios. Ante reincidencias o nuevos incumplimientos, se podrán adelantar posteriores actuaciones que den lugar a nueva imposición de multas. En todo caso, el valor total de las multas impuestas no podrá sobrepasar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
13	**CLAUSULAS EXCEPCIONALES**	En virtud de lo dispuesto por el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 frente a los contratos de prestación de servicios, para el contrato a celebrar se pactará la inclusión de las cláusulas excepcionales de interpretación unilateral, modificación unilateral, terminación unilateral y caducidad, que se ejercerán en los términos, condiciones y formas establecidas por la Ley 80 de 1993, en los artículos 15 y ss, previo agotamiento del trámite o procedimiento que aplique según la cláusula a ejercer.
14	**CESIÓN**	El contratista no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, sin el consentimiento previo y expreso de la Dirección Seccional de Administración Judicial, teniendo esta la facultad de negar la autorización de la cesión.
15	**CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR**	Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la normativa colombiana
16	**SUSPENSIÓN DEL CONTRATO**	Cuando durante el desarrollo del contrato se presenten circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito o alguna circunstancia ajena a responsabilidad de las partes, que impidan la normal ejecución del mismo, se suspenderá el término de ejecución del contrato, para lo cual se levantará un acta motivada suscrita por los contratantes, y, el supervisor del contrato, de conformidad con lo anterior el término de la suspensión debe determinado, determinable, o hasta tanto las circunstancias que dieron origen a la misma se restablezcan: en este orden de ideas, la suspensión de los contratos deberá constar en acta que incluirá como mínimo: Las razones y motivos que justifican la suspensión; Las fechas entre las cuales se suspenderá el contrato y la fecha en que se reanudará, si ello fuere posible determinar con exactitud. SOBRE LOS EFECTOS DE LA SUSPENSIÓN: No tiene efectos económicos, ni presupuestales, por lo que la entidad no estará obligada a pagar al contratista las facturas mientras persistan las circunstancias que dieron lugar ella; Lo anterior sin perjuicio de la vigencia y plazo de ejecución convenidos inicialmente.
17	**PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN**	El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes y para su ejecución los requisitos previstos por el artículo 41 de la Ley 80 de 1993.
18	**CONTROVERSIAS**	Las partes en aras de solucionar de manera ágil, rápida y directa las

	CONTRACTUALES	diferencias surgidas durante la ejecución del contrato, acudirán a los mecanismos previstos en la ley, tales como la conciliación, amigable composición y transacción.
19	**GASTOS E IMPUESTOS**	El contratista pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato y por lo tanto la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. Deberá pagar además todos los seguros, derechos e impuestos que sean exigidos por el gobierno o entidades públicas, bajo cuya jurisdicción se realicen la prestación del servicio y que estén vigentes al momento del cierre de la contratación y apertura de las propuestas.
20	**GARANTÍAS**	El contratista garantizará el cumplimiento del presente contrato mediante la constitución de una póliza de seguro a favor del contratante de la siguiente manera: **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más. – **CALIDAD DEL SERVICIO:** Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración de éste, y cuatro (4) meses más**.** **PARÁGRAFO PRIMERO-** La constitución de las pólizas no exonera al CONTRATISTA de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados **PARAGRAFO SEGUNDO-** Dentro de los términos establecidos en el presente contrato, ninguno de los amparos otorgados, expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilateral. **PARAGRAFO TERCERO**- Las vigencias de los riesgos amparados deben contarse a partir de la fecha de expedición de la póliza y no a partir de la fecha de la suscripción del contrato, lo anterior con base en que la ejecución del contrato iniciará una vez se aprueben las pólizas y se suscriba el acta de inicio correspondiente.
21	**RÉGIMEN LEGAL**	El presente contrato se regirá por la normatividad civil y comercial, salvo en lo expresamente regulado por la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015.

FIRMAS



JAIME HIRAM DE SANTIS VILLADIEGO
DIRECTOR SECCIONAL RAMA JUDICIAL
NACIÓN - CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA.
CONTRATANTE



PAGINA 1 COMUNICACION SAS
NIT No. 900.552.462-2,
Rep. legal JUAN CARLOS DOMINGUEZ DOMINGUEZ
C.C. No. 79.109.888 de Bogotá - Cundinamarca
CONTRATISTA

Proyectó: NERC
Revisó: NERC